

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-01028-00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor de la **URBANIZACIÓN MIRANDELA AGRUPACIÓN 11 P.H.**, en contra de **DIANA LESLI DURAN ESQUIVEL**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración –	fecha de Exigibilidad	valor
1	octubre de 2018	01/11/2018	\$144.660
2	noviembre de 2018	01/12/2018	\$185.700
3	diciembre de 2018	01/01/2019	\$185.700
4	enero de 2019	01/02/2019	\$196.800
5	febrero de 2019	01/03/2019	\$196.800
6	marzo de 2019	01/04/2019	\$196.800
7	abril de 2019	01/05/2019	\$196.800
8	mayo de 2019	01/06/2019	\$196.800
9	junio de 2019	01/07/2019	\$196.800
10	julio de 2019	01/08/2019	\$196.800
11	agosto de 2019	01/09/2019	\$196.800
12	septiembre de 2019	01/10/2019	\$196.800
13	octubre de 2019	01/11/2019	\$196.800
14	noviembre de 2019	01/12/2019	\$196.800
15	diciembre de 2019	01/01/2020	\$196.800
16	enero de 2020	01/02/2020	\$204.300
17	febrero de 2020	01/03/2020	\$204.300
18	marzo de 2020	01/04/2020	\$204.300
19	abril de 2020	01/05/2020	\$204.300
20	mayo de 2020	01/06/2020	\$204.300
21	junio de 2020	01/07/2020	\$204.300

22	julio de 2020	01/08/2020	\$204.300
23	agosto de 2020	01/09/2020	\$204.300
24	septiembre de 2020	01/10/2020	\$204.300
25	octubre de 2020	01/11/2020	\$204.300
26	noviembre de 2020	01/12/2020	\$204.300
27	diciembre de 2020	01/01/2021	\$204.300
28	enero de 2021	01/02/2021	\$212.000
29	Febrero de 2021	01/03/2021	\$204.300
30	Marzo de 2021	01/04/2021	\$204.300
31	Abril de 2021	01/05/2021	\$204.300
32	Mayo de 2021	01/06/2021	\$204.300
33	Junio de 2021	01/07/2021	\$204.300
34	Julio de 2021	01/08/2021	\$204.300
35	Agosto de 2021	01/09/2021	\$204.300
36	Septiembre de 2021	01/10/2021	\$204.300

Correspondientes a treinta y seis (36) cuotas ordinarias de administración, causadas entre octubre de 2018 a septiembre de 2021, más las cuotas en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

37. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

38. Señalar la hora de 8:30 del día dos (2) del mes de diciembre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería al abogado JAMES RENE VELASQUEZ POLANÍA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° **118** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa195ae23de63f07f551a02908496f63fd5d855f80cdcd1291c56589bfe71f3a**

Documento generado en 12/11/2021 10:15:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>